

Anuncio de bases para la convocatoria destinada a usuarios del Banco de Tierras al objeto de percibir ayuda en especie consistente en plantas de variedades hortícolas autóctonas de la comarca de El Bierzo.

1.- Objeto.

El objeto de la presente es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de plantas de variedades autóctonas de El Bierzo (principalmente cebolla de Villafranca, pimiento de la variedad de la IGP del pimiento asado del Bierzo y tomate del país) a usuarios del Banco de Tierras para su ubicación en fincas situadas en la comarca del Bierzo, siempre y cuando reúnan los elementos necesarios para su adecuada supervivencia.

2.- Cuantía.

La cantidad total asciende a 15.000 plantas de pimiento ecotipo Bierzo de la IGP del pimiento asado, 15.000 plantas de cebolla de Villafranca, 800 plantas de tomate del país.

Se entregará a cada solicitante un máximo de 500 plantas de cebolla y pimiento y 20 de tomate.

El número total de plantas adquiridas por el Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo a los efectos de esta ayuda se repartirán entre todas las solicitudes presentadas declaradas válidas, de acuerdo con el número de especies existentes de cada variedad y en función del crédito existente.

En caso de insuficiencia de plantas la comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Solicitante menor de 30 años | 1 punto. |
| Emprendedor que lleve menos de 5 años en la actividad | 1 punto. |
| Compromiso de sostenibilidad mediambiental | 1 punto. |

El compromiso de sostenibilidad debe acreditarse mediante certificación ecológica o declaración responsable de no uso de productos fitosanitarios.

De acuerdo con el baremo anterior, se realizará un reparto equitativo en función de la puntuación obtenida por cada solicitante.

3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

1.- Podrán cursar la solicitud todas las personas que estén en posesión de fincas cedidas o arrendadas a través del Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo, que sean aptas para el uso hortícola y estén situadas en la comarca del Bierzo, debiendo acreditar esta condición de forma documentada y por escrito.

A estos efectos, se tendrá en cuenta únicamente una solicitud por unidad familiar; esto es, en el caso de que se cursen solicitudes por varios miembros de la unidad familiar, se valorará únicamente a estos efectos la primera presentada según el orden de registro, desestimándose las posteriores.

4.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Utilizar las plantas recibidas al amparo de la presente convocatoria en fincas situadas en la comarca, debiendo justificarse posteriormente a la entrega y plantación el lugar donde se haya producido esta, mediante una declaración responsable que incluya una relación del número de plantas empleadas en cada finca (Anexo III).

b) Someterse a actuaciones de comprobación periódicas que, en su caso, efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de estas ayudas haciendo constar la colaboración del Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo mediante la colocación de un cartel en las fincas en las cuales se realicen plantaciones.

5.- Especies.

Las especies objeto de esta ayuda son:

- Plantas de cebolla de Villafranca;
- Pimiento de la variedad ecotipo Bierzo de la IGP del pimiento;
- Tomate del país.

6.- Solicitudes y documentación.

1.- La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo y deberá ajustarse al modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases, debiendo incluir en todo caso el contenido mínimo previsto por el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del documento que acredite la posesión del terreno que se va a cultivar (escrituras, contrato de arrendamiento o de cesión de uso, usufructuario o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la posesión sobre el terreno)

c) Documento donde figure el polígono, la parcela y la superficie del terreno.

d) Relación de plantas solicitadas (Anexo II).

7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, deberán presentarse desde el día 9 de abril del 2019 al 29 de abril de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Consejo Comarcal de El Bierzo o por cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, artículo 16.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal con las solicitudes admitidas y aquellas que no reúnan alguno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Quienes hubiesen presentado estas últimas dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, para subsanar las faltas o presentar los documentos preceptivos. Una vez transcurrido este plazo sin haber atendido el requerimiento, se las tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

8.- Instrucción, comisión de valoración, selección y procedimiento de concesión.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo, que los remitirá, una vez terminada esta fase, a la Comisión de Valoración y Selección.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cantidades individualizadas que corresponden a los beneficiarios, reflejadas en la correspondiente propuesta.

La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por un representante del Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo, actuando como vocales un representante de la Asociación Berciana de Agricultores y un representante de la IGP Pimiento asado del Bierzo.

Si por la Presidencia se estimara oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, expertos y asesores en la materia.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

9.- Resolución.

1.- Una vez aceptada la propuesta de resolución definitiva, el Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo resolverá el procedimiento.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas en el procedimiento a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

3.- La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal, surtiendo esta los efectos de la notificación (artículo 45 de la Ley 39/2015).

4.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición**, potestativamente, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 123).

-**Recurso contencioso-administrativo**, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se hubiera recibido la resolución expresa del recurso de reposición, en caso de haberlo interpuesto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, el recurso se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses

contado desde el día siguiente a aquel en que tendría que haber sido resuelto el recurso de reposición.

- Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

10.- Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Entrega.

1.- La entrega de las plantas se hará efectiva de una sola vez.

2.- Las personas beneficiarias deberán recoger las plantas en el lugar que se indique desde el Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo, para lo cual deberán acudir con el personal adecuado que se encargará de cargar y colocar las plantas concedidas en el medio de transporte que, del mismo modo, debe ser facilitado por los beneficiarios.

3.- La entrega se efectuará mediante la presentación de la notificación de la resolución de la presente convocatoria al personal que realice la entrega de la planta, haciendo constar la firma de la persona que efectúa la recogida, quien deberá identificarse con el DNI.

12.- Reintegro de la ayuda.

1.- En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con esta ayuda en especie, se considerará como cantidad a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, siendo exigible el interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Existirá obligación de reintegro en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la ayuda.

3.- Procede igualmente el reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad para la que se concede la ayuda o no adoptar el comportamiento que fundamenta su concesión.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

e) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

13.- Inspección, control y seguimiento.

El Banco de Tierras del Consejo Comarcal de El Bierzo podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

14.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria de ayudas se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Bierzo (Boletín Oficial de la Provincia n.º 190, de 4 de octubre de 2016), así como lo previsto en las presentes bases.